

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Causante	María Castañeda Mejía y Julio Cesar García
Demandado	Pilar Jiménez Restrepo (cesionaria) y otros
Radicado	05001 40 03 028 2017-01022 00
Providencia	Nombra partidor – Requiere por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta lo manifestado por los abogados Juan Antonio Gómez Gómez y Paola Andrea Salazar Gómez, apoderados de los interesados, en el memorial precedente respecto que no fue posible ponerse de acuerdo para presentar de forma conjunta el trabajo de partición de la presente sucesión, es procedente acceder a la petición que realizar referente al nombramiento de un partidor.

Es así que, de conformidad con el artículo 507 inciso 2 del CGP, se nombra como partidor al señor Andrés Molina Escobar, localizable en la Carrera 46 N° 41-16 Apto 339 Medellín, teléfono 3282885 - 3147870607 y correo electrónico: saza2@hotmail.com, a quien se le deberá comunicar su nombramiento mediante telegrama.

El referido partidor contará con el termino de 10 días para cumplir su labor.

Se requiere a los apoderados judiciales de las partes para que procedan a comunicarle el nombramiento al partidor designado, como carga que les corresponde, esto dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b21beaabedbf31f416ce927679b3532ba7ca649e0b7b8f7e9a1b6ec6d2915ff0

Documento generado en 03/11/2021 06:04:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>